Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al Título Quinto, el Capítulo III, denominado "De la Educación a Distancia", con sus respectivos artículos 120 Bis, 120 Ter, 120 Quater y 120 Quinquies, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, en materia de Situación de Emergencia y Educación a distancia.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E S

La que suscribe Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al Título Quinto, el Capítulo III, denominado "De la Educación a Distancia", con sus respectivos artículos 120 Bis, 120 Ter, 120 Quater y 120 Quinquies, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, en materia de Situación de Emergencia y Educación a distancia., de conformidad con lo siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La Declaración Universal de los Derechos Humanos[1] señala en su artículo 26 que toda persona tiene derecho a la educación y ésta tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos y libertades

[1] Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights Fecha de consulta: 05 de octubre 2021.

fundamentales, además que favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.

En México el derecho a la educación se encuentra previsto en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[2], dicho precepto jurídico establece que el Estado se encargará de garantizar el acceso a una educación, su permanencia y participación, dotando de los medios necesarios y priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En términos de lo establecido en el propio ordenamiento:

> *Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. (...)*
>
> *Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.*
>
> *La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. (...)*
>
> *El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. (...)*

[2] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf Fecha de consulta: 05 de octubre 2021

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El año 2020 fue marcado por uno acontecimiento sin precedentes, en el cual fueron puestos a prueba diversos sectores de la actividad humana, la pandemia por COVID-19 ha venido generando cambios que a su vez han demostrado la necesidad de adaptación en nuestra sociedad. La educación ha sido uno de los más afectados debido a la imposición administrativa del cierre total de los centros educativos en gran parte de los países del mundo. La modalidad de educación a distancia, fundamentalmente en soporte digital, vino a ofrecer soluciones de emergencia a dicha crisis.

De acuerdo a datos actualizados de la UNESCO[3], en abril de 2020 (Figura 1) se dio el cierre de centros educativos en por lo menos 200 países, 1,257,763,807 estudiantes (71% de los alumnos matriculados) se vieron afectados por estas medidas para prevenir el contagio. Para el mes de octubre de 2020 a nivel mundial existían 604,801,996 estudiantes afectados lo que represento el 34,5% del total de alumnos matriculados. Para octubre de 2021 aún existen 58,758,603 estudiantes afectados, el 3.4% del total de matriculados en centros educativos.

[3] Mapas actualizados sobre el impacto del COVID-19 en la Educación. Disponibles en: https://es.unesco.org/covid19/educationresponse

Figura 1. Fuente: https://es.unesco.org/covid19/educationresponse

De ahí que UNESCO alentó a los diferentes gobiernos, y continúa haciéndolo, al uso de sistemas de educación a distancia.

El 30 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo federal emitió el acuerdo[4], por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2. Como consecuencia de este acuerdo, se tomaron medidas extraordinarias, una de ellas, fue la de suspender las actividades escolares en instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria, medio superior y

[4] ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020 Fecha de consulta: 05 de octubre 2021

superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.

De acuerdo a datos de la UNESCO, México mantuvo la medida de cierre total de centros educativos durante 63 semanas. Estando dentro de los países que mantuvieron dicha medida por mayor tiempo. (Figura 2)

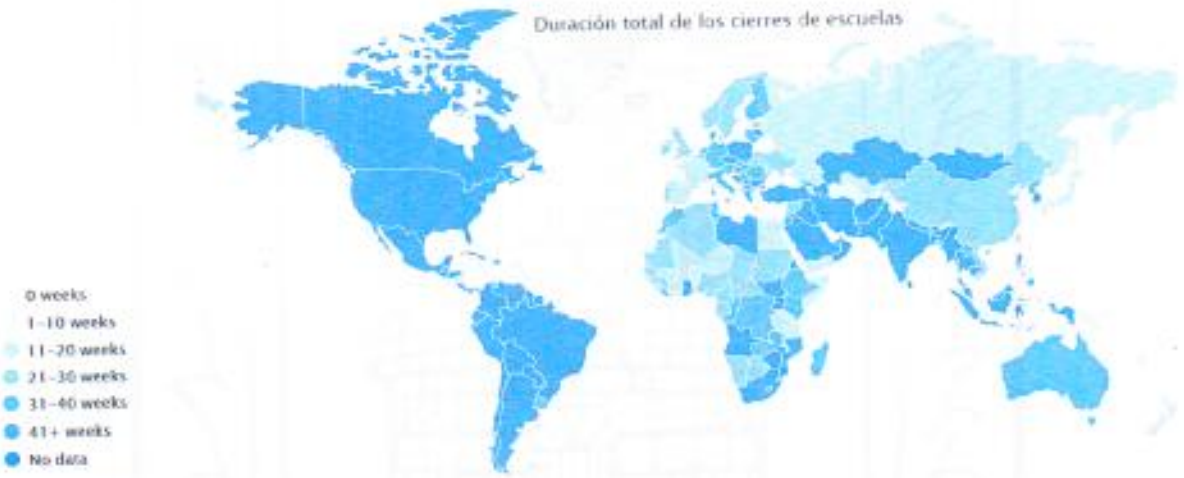

Figura 2. Fuente:
https://en.unesco.org/covid19/educationresponse#durationschoolclosures

Esta situación trajo como consecuencia la implementación de estrategias basadas en el uso de tecnología para seguir aprendiendo. Derivado de ello, las brechas de acceso a una educación de calidad se han incrementado con motivo de la pandemia, al reducir posibilidades a estudiantes de poblaciones vulnerables.

El 23 de marzo de 2021 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó el comunicado de prensa 185/21[5], con los resultados de la encuesta para la medición del impacto de la COVID-19 en la educación en México (ECOVID-ED 2020). En el cual se desahogaron los siguientes resultados:

- 33.6 millones de personas entre los 3 y 29 años estuvieron inscritas en el ciclo escolar 2019-2020 (62.0% del total). De ellas, 740 mil, es decir, el 2.2% no concluyeron el ciclo escolar: De estos el 58.9% por alguna razón asociada a la COVID-19 y 8.9% por falta de dinero o recursos.
- Para el ciclo escolar 2020-2021 se inscribieron 32.9 millones (60.6% de la población de 3 a 29 años).
- 5.2 millones de personas correspondiente al 9.6% del total de la población de 3 a 29 años, no se inscribieron al ciclo escolar 2020-2021 por motivos asociados a la COVID-19
- Sobre los motivos asociados a la COVID-19 para no inscribirse en el ciclo escolar vigente (2020-2021) 26.6% considera que las clases a distancia son poco funcionales para el aprendizaje; 25.3% señala que alguno de sus padres o tutores se quedaron sin trabajo, 21.9% carece de computadora, otros dispositivo o conexión de internet.
- Más de la mitad de la población de 3 a 29 años tiene mucha disponibilidad para asistir a clases presenciales una vez que el gobierno lo permita.

De acuerdo a datos obtenidos, del año 2008 a 2019 se mantuvo un incremento promedio en la tasa neta de matriculación en el nivel prescolar, sin embargo, para el

[5] Comunicado de prensa del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Núm. 185/21 de fecha 23 de marzo de 2021. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ECOVID-ED_2021_03.pdf Fecha de consulta: 05 de octubre 2021

año del 2020 hubo un decremento considerable en el porcentaje de menores matriculados para iniciar su educación preescolar. (Figura 3)

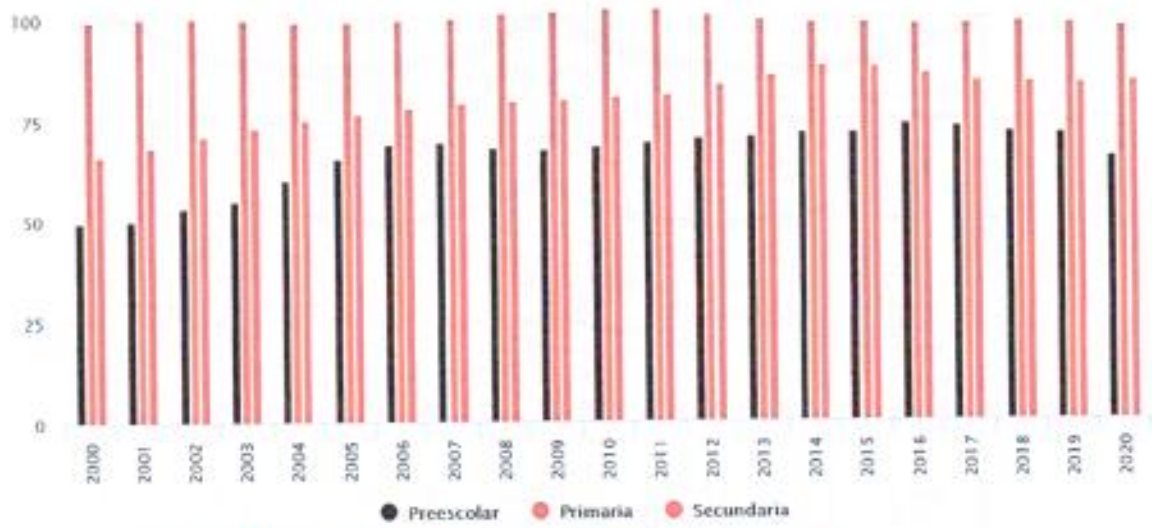

Figura 3. Fuente: https://www.inegi.org.mx/temas/educacion/

En Tlaxcala, 48 alumnos de Instituciones Públicas del Nivel Medio Superior causaron baja durante el periodo comprendido del 30 de marzo de 2020 al 09 de Julio de 2021, pese a que no se puede adjudicar directamente el hecho a la contingencia sanitaria, resulta necesario considerar que dichas bajas fueron consecuencia del efecto de la pandemia, ya sea social, económico o de salud.[6]

De acuerdo con un estudio realizado por la Universidad Iberoamericana, "Aproximadamente, uno de cada cuatro estudiantes está pensando en la posibilidad

[6] Datos Obtenidos del Oficio emitido por la Dirección de Planeación Educativa de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala de N° DPE/174/2021 de fecha 18 de octubre de 2021. Dando contestación a la solicitud de información hecha por la Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez. En el cual también se explica que de los demás niveles educativos no se cuentan con estos datos, ya que solo el nivel medio superior considera en sus formularios 911 el requerimiento de bajas de alumnos.

de abandonar la escuela en los diferentes niveles educativos, independiente de si es primaria, secundaria o media superior".[7] De ese uno de cada cuatro, el 75%, mencionó que se debe a cuestiones directamente relacionadas con la pandemia de COVID-19.

La educación es un factor fundamental en el desarrollo de un individuo y por ello necesita realizar cambios continuos que le permita irse adecuando a las necesidades de la misma sociedad, misma que es susceptible de estar expuestas a una serie de contingencias que puede afectarla y para las cuales debemos estar preparados.

Si bien la contingencia sanitaria por el Virus SARS-CoV-2 nos demostró que no estamos lisos para afrontar una emergencia que frene la educación presencial por completo, no es la única situación de riesgo que ha develado la necesidad de reformar en esta materia.

Tras los sismos del 7 y 19 de septiembre del 2017, México se estremeció con gran intensidad. Ante el desastre, surgieron temas sociales que dejaron entre ver la necesidad de legislar en diversas materias. En este caso, la educación fue uno de temas principales, desde la infraestructura educativa, hasta las formas de garantizar la educación durante la emergencia, cuando muchos de los planteles educativos en los estados que resintieron los movimientos telúricos, resultaron afectados en su infraestructura, por lo que tuvieron que cerrar sus instalaciones, algunos de forma temporal y otros más de forma permanente debido a los daños ocasionados.

Hasta el 2 de noviembre de 2017, al menos 4,677 escuelas de la Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala habían perdido 30

[7] Medina, L. y Chao, C. (2021, Abril 20). COVID: 1 de cada 4 estudiantes piensa en la posibilidad de dejar la escuela. Recuperado de: https://ibero.mx/prensa/covid-1-de-cada-4-estudiantes-piensa-en-la-posibilidad-de-dejar-la-escuela

días de clases. La situación era más grave en Chiapas y Oaxaca, pues 2,810 planteles habían permanecido cerrados por 40 días hábiles.

De acuerdo al Comunicado 277 de la SEP e INIFED, 12,931 escuelas sufrieron daños estructurales en sus instalaciones, producto de los sismos de 2017, entre los 10 estados que resultaron afectados se encuentra Tlaxcala.[8] (Figura 4)

	Total con daño		Daños menores		Reconstrución parcial		Reconstrucción total	
	27 sept.	25 oct.	27 sept.	25 oct.	27 sept.	25 oct.	27 sept.	25 oct.
Chiapas	2,364	2,842	2,251	2,077	111	762	2	3
Cd. México	978	1,208	837	822	121	378	20	8*
Edo. México	3,388	3,645	2,924	1,171	272	2,396	192	78
Guerrero	169	254	105	82	0	111	64	61
Hidalgo	482	415	441	370	36	36	5	9
Michoacán	313	536	187	525	126	11	0	0
Morelos	305	1,540	178	906	110	606	17	28
Oaxaca	2,965	3,476	2,445	2,804	253	646	267	26
Puebla	1,230	1,216	466	1,098	756	56	8	62
Tlaxcala	1,004	1,004	940	942	62	61	2	1
Total	12,931	16,136	10,744	10,797	1,847	5,063	577	276

Daño menor: fisuras en aplanados o en barda perimetral, cristales rotos, desprendimiento de losetas. No amerita suspensión del servicio.

Reconstrucción parcial: daños en la mayoría de los espacios (bardas, escaleras, puertas) pero sin afectación estructural. Las escuelas pueden reabrir, clausurando los espacios en rehabilitación.

Reconstrucción total: daños evidentes en elementos estructurales (exposición de varillas y agrietamientos superiores al 30% de los elementos que lo conforman). Requieren demolición y restitución total.

Figura 4. Fuente.

http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3764/reporte_50_221117_web%20%282%29.pdf

Del total de planteles con daños estructurales a nivel federal en primer punto se contemplan los 10,744 planteles educativos que sufrieron daños menores, por lo que

[8] Información con base en el Comunicado 277 de la SEP del 27 de septiembre de este año, e INIFED, Reunión de trabajo con la Comisión de educación pública y servicios educativos de la H. Cámara de Diputados, 25 de octubre de 2017.

no ameritó la suspensión del servicio educativo (Color Verde), en segundo punto, se encuentran los 1,847 planteles que sufrieron daños estructurales en la mayoría de sus espacios, por lo que reabrieron clausurando los espacios en rehabilitación (Color Amarillo). En tercer punto se encuentran los 577 planteles que resintieron daños en la mayor parte de su estructura, por lo que requirieron demolición y reconstrucción total.

En el caso específico de Tlaxcala, tras los sismos de 2017 de las 2,462 escuelas públicas y privadas de todos los niveles que existen en el estado, mil 458 no reportaron daño alguno y 1,004 tuvieron algún grado de afectaciones, 70 con afectaciones graves. Dado lo anterior, se optó por la medida de cierre de planteles, mientras tanto el Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa (ITIFE) se encargó de realizar revisiones a las instituciones educativas, emitiendo constancias para verificar que las instalaciones estuvieran en condiciones de operar.[9]

Aunado a lo anterior, en aquellas escuelas donde el ITIFE aún no había emitido constancias de revisión ni medidas preventivas por las afectaciones, las clases no se reanudaron, lo que condiciono su funcionamiento, por lo que muchos alumnos se vieron afectados al no poder reintegrarse a su vida escolar posterior a los sismos.

[9] Datos Obtenidos del artículo. "Sismo deja mil cuatro escuelas afectadas en Tlaxcala" del 4 de septiembre 2017, *El sol de México*. Disponible en: https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/sismo-deja-mil-cuatro-escuelas-afectadas-en-tlaxcala-257431.html

SOCIEDAD / DOMINGO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Sismo deja mil cuatro escuelas afectadas en Tlaxcala

En 621 colegios la suspensión de clases continuará

A pesar de que los gobiernos nacionales y estatales tomaron medidas para priorizar la integridad de los alumnos y garantizar el derecho a la educación, al no existir un protocolo post-sismo, a este caos se le sumaron la inexistencia de directrices claras sobre la forma de "recuperar" clases o sobre las modificaciones que debían hacerse al calendario escolar.

El ejemplo más cercano que tenemos para respaldar la presente adición a la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala, es el sismo ocurrido el pasado 7 de septiembre del presente año. El cual abundó más en las circunstancias que hacen necesaria una reforma en materia de educación a distancia ante una situación de emergencia.

Como resultado del sismo de magnitud de 7.1 con epicentro en el estado de Guerrero, la gobernadora de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, ordenó la suspensión de las clases presenciales en las aulas para que personal de protección civil realizara una revisión exhaustiva a las escuelas. De todos los planteles, solo uno resultó con daños

considerables, en el cual se requirió un plazo más prolongado para garantizar el regreso seguro a las aulas. [10]

Cabe destacar que la primaria Lázaro Cárdenas, ubicada en el municipio de Chiautempan, ya había retomado las actividades presenciales posteriores a la restricción derivada de la pandemia por COVID-19; sin embargo, posterior al sismo, los alumnos tuvieron que retomar el modelo de educación a distancia.

LOCAL / VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Sigue cerrada escuela afectada por el sismo

Los alumnos de la primaria Lázaro Cárdenas, en San Rafael Tepatlaxco, mantienen clases a distancia

Estas crisis se han ido caracterizando por agravar las disparidades educativas preexistentes, reduciendo las oportunidades que tienen muchos de los niños, adolescentes y jóvenes más vulnerables. Estas pérdidas en materia de aprendizaje amenazan con extenderse más allá de la generación actual, y generar una pérdida de aprendizaje irrecuperable trayendo como consecuencia un rezago educativo difícil de manejar a nivel estatal, empujando a su vez al abandono de muchos estudiantes o a

[10] Lima, J. 17 de septiembre de 2021. "Sigue cerrada escuela afectada por el sismo". *El Sol de Tlaxcala*. Disponible: https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/sigue-cerrada-escuela-afectada-por-el-sismo-7223675.html

la dificultad para reingresar a los grados educativos subsecuentes debido a dificultades económicas generadas.

La interrupción de la educación se ha convertido en una problemática social, y es una realidad que ningún gobierno tenía previsto una situación así, por lo que la capacidad de actuar o generar un plan de acción para garantizar el derecho a la educación a los educandos quedó rebasada por la magnitud de la emergencia, de igual forma los factores no previstos en las leyes educativas dificultan la reincorporación de los estudiantes a los planteles educativos y la atención eficaz al rezago educativo.

A fin de prevenir que la crisis en materia de educación se convierta en una catástrofe generacional es necesario aprovechar la oportunidad para encontrar nuevas formas de afrontar la crisis en materia de aprendizaje y aportar un conjunto de soluciones que se centren en responder a las pérdidas en materia de aprendizaje y prevenir el abandono escolar, en particular en el caso de los grupos más vulnerables, todo ello para garantizar el acceso a la educación ante una declaratoria de emergencia actual o futura sin dejar de lado la equidad y la inclusión.

Para el Estado es indispensable establecer mecanismos que garanticen los derechos fundamentales de los ciudadanos, y, en este caso, de los educandos. Sin embargo, ante los reiterados anuncios por parte de las autoridades federales y estatales del regreso a clases presenciales en los plateles educativos y derivado del nuevo programa para atender la contingencia sanitaria en el marco de "la nueva normalidad" que plantea el regreso de actividades económicas, sociales y educativas, se ha generado cierto antagonismo de ideas, puesto que por una parte, se considera necesario retomar las actividades educativas, para así evitar un rezago educativo, por otra parte resulta indispensable realizar un diagnóstico previo para conocer si existen condiciones para que los alumnos regresen a las aulas sin poner en riesgo su integridad y salud.

Pese a ello, no debemos dejar de lado la importancia de garantizar un derecho tan fundamental como lo es la educación. Nuestros niños y jóvenes son el futuro, y es el Estado el encargado de implementar mecanismos para que, aun en situaciones de emergencia no se genere un difícil acceso a una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se adiciona al Título Quinto, el Capítulo III, denominado "De la Educación a Distancia", con sus respectivos artículos 120 Bis, 120 Ter, 120 Quater y 120 Quinquies**, para quedar como sigue:

CAPITULO III.

DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

Artículo 120 Bis. Se entenderá por emergencia, la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Articulo 120 Ter. Cuando una declaratoria de emergencia impida a los educandos acudir a los planteles educativos por más de 15 días, la autoridad educativa deberá establecer mecanismos y garantizar que se continúe con el plan de estudios establecido para cada nivel.

Articulo 120 Quater. Las autoridades educativas se encargarán de garantizar el acceso a la educación durante una declaratoria de emergencia sujetándose a lo siguiente:

I. **Implementará los mecanismos necesarios para brindar una educación a distancia de calidad la cual debe ser equitativa e inclusiva para todos los educandos;**
II. **Previa implementación de la modalidad de educación a distancia las autoridades escolares deberán realizar un estudio socioeconómico para desarrollar un plan de acción que se encargue de dirimir las dificultades en el uso de los recursos tecnológicos en aquellos casos en los que el educando no tenga acceso a éstos, creando métodos de enseñanza más accesibles;**
III. **Las autoridades escolares preverán mecanismos para combatir el rezago educativo que exista posterior al regreso a clases presenciales, y**
IV. **La autoridad educativa se encargará de llevar un control para allegarse de datos respecto a la deserción escolar.**

Articulo 120 Quinquies. En el caso de declaratoria de emergencia será la Secretaría de Educación Pública en colaboración con la Secretaria de Salud y la Coordinación Estatal de Protección Civil, en su caso, los encargados de realizar un estudio de viabilidad en el que se establecerá si existen las condiciones necesarias para un retorno a las aulas seguro, priorizando la seguridad, la salud e integridad física del alumnado, personal docente y administrativo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl a cuatro de Noviembre del año dos mil veintiuno.

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA